

565

1687/16

DON AMADOR URIEL LOPEZ, Jefe de Infanteria, Secretario nombrado para los tramites de ejecucion de la sentencia recaida en la causa num. 69-38 instruida por el Procedimiento Sumarísimo de Urgencia contra JULIAN MUNIESA TRALLERO Y OTROS y de cuya causa es Juez el especial para el cumplimiento de sentencias de la quinta Region Militar el Jefe de Infanteria DON MATEO MUÑOZ GOMEZ

CERTIFICOC: He a los folios que se indicaren obran las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben las cuales dicen asi:

AL EXPEDIENTE NUM 016.018.- MINISTERIO DEL EJERCITO.- Comision Central de Examen de Penas.- CERTIFICADO DE RESOLUCION DEFINITIVA.- (O.G. de 25 de enero de 1940. D.O. m. 21.) JULIAN MUNIESA TRALLERO de 52 años de edad, de estado casado profesion labrador natural y vecino de Muniesa, hajo de Salvador y de Francisca; fue condenado en Consejo de Guerra celebrado el 4 de agosto de 1938 en la plaza de Zaragoza a la pena de TREINTA AÑOS DE RECLUSION MAYOR con las accesorias de inhabilitacion absoluta e interdccion civil como autor de un delito de adhesion a la rebelion definido en el articulo 238 del Codice de Justicia Militar.- La Comision Provincial de 28 agosto eleva propuesta de conmutacion a la referida pena informando que la definitiva que debia imponerse es la de OCHO AÑOS DE PRISION MAYOR (Nº 6 gr. V) con las accesorias de suspension de todo cargo y del derecho de sufragio.- La autoridad Judicial informo conforme con la Comision.- Esta Comision Central de conformidad con el parecer expuesto por la Provincial eleva a su vez la oportuna propuesta en el sentido de que la pena a imponer debe ser la de OCHO AÑOS DE PRISION MAYOR con las accesorias de la pena primitiva.- Previos los oportunos tramites la Comision ha dictado la correspondiente resolucioin definitiva disponiendo que la pena que debe sufrir el reatado JULIAN MUNIESA TRALLERO es la de OCHO AÑOS DE PRISION MAYOR con las accesorias de la pena primitiva de todo lo cual esta Comision Central CERTIFICA de orden del Excmo Sr. Ministro de Ejercito remitiendo este certificado al Ilmo Sr. Auditor Militar de la 5 Region para cumplimiento de lo prescrito en la instruccion 7 de la orden comunicada de 7 de febrero de 1940. entendiendose que tanto el inmediato acuse de recibo como la cuenta de la total ejecucion de la sentencia definitiva debe comunicarse a esta Comision Central por obrar en la misma todos los antecedentes del asunto.- MADRID 11 de marzo de 1941.- EL AUDITOR PRESIDENTE ilegible.- EL VOCAL MILITAR ilegible.- EL VOCAL JUDICIAL ilegible.- sellado y rubricado)

Y para que conste y a efectos de su remision al Tribunal Regional de Responsabilidad Poltica extiendo la presente que concuerda con su original al que me remito de orden y visado por J.S. en Zaragoza a Cuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y uno..

V.B.

[Signature]

[Signature: Amador Uriel Lopez]
[Circular stamp]



GOBIERNO DE ARAGON